



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 022 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 1093 DE 2021 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON DEPARTAMENTO DE ARAUCA-COLOMBIA RURAL"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 04 de Noviembre de 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
R() 269J/2021

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

②



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 022 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 022 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No. 1093 DE 2021 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON DEPARTAMENTO DE ARAUCA-COLOMBIA RURAL"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 09 DE OCTUBRE DE 2021
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 06 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 14 DE OCTUBRE DE 2021

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se AUTORIZA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No. 1093 DE 2021 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON DEPARTAMENTO DE ARAUCA-COLOMBIA RURAL.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 1333 de 1986; Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 15 de Octubre de 2021.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°022 de 2021.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 187 de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 022 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 04 de Noviembre de 2021.

URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental

CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 187 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 21 de octubre de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 022 de 14 de octubre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No. 1093 DE 2021 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON DEPARTAMENTO DE ARAUCA-COLOMBIA RURAL"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2021, se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- El presente acuerdo municipal es coherente con el Artículo 167 del Acuerdo 1333 de 1986, Ley 41 de 1948, Ley 9 de 1989, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y Ley 819 de 2003.
- No presenta errores de sumatoria internas.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates ordinarios reglamentarios según certificación firmada por la Secretaría General del Concejo Municipal, los días 9 y 14 de octubre de 2021 respectivamente.

Cindy C.
5:25 p.m.
21/10/2021



- Presenta constancia que pasa al despacho municipal para su sanción firmada por el Presidente del Concejo Municipal el día 14 de octubre de 2021.
- No Presenta informe de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- Se menciona en el articulado Acta COMFIS No. pero no se anexa en el respectivo documento.
- Presenta como anexo certificación que fue sancionado y publicado por el señor Alcalde Encargado el día 15 de octubre de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.** Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....”, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaría de Planeación	
Digitó:	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaría de Planeación	
Revisó Aspectos Técnicos	Angel Arnoby Arenas	Profesional Universitario Secretaría de Planeación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico	



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9
DESPACHO DEL ALCALDE



ACUERDO No. 022
DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021.
(Art. 76 Ley 136 de 1994)

LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA

El presente Acuerdo No. 022, del 14 de Octubre de 2021, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 15 de octubre de 2021.

Luís Gonzalo Martínez Peña
Res: 438 T/10/2021
LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
Alcalde Municipal





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(Acuerdo No. AM – 022 de 2021)

Señores.
HONORABLES CONCEJALES

Respetuoso Saludo.

Pongo en consideración de esta corporación, el presente acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 1093 DE 2021 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA-COLOMBIA RURAL**”, Y se sustenta en lo siguiente:

Que mediante Acuerdo No. 014 de 2021 SE ADICIONO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EL Convenio No. 1093-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, firmado con INVIAS, objeto: Aunar Esfuerzos para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales productivos en el Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca-Colombia rural, por valor NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.300.000.000)

Que el estudio previo de oportunidad y conveniencia para la celebración de convenio interadministrativo No. 1093-2021 entre el instituto nacional de vías – envías y el municipio de puerto Rondón – Arauca, establece en la cláusula cuarta el plazo del convenio hasta el 31 DE JULIO DE 2022, a partir de la fecha de la orden de iniciación, la cual será impartida por el funcionario competente del Instituto Nacional de Vías, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Aspectos legales

En Cumplimiento al mandato constitucional, legal y jurisprudencial:

De la Constitución Política de Colombia

Artículo 313. Corresponde a los concejos: 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo y 10. Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 022/2021

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

De las leyes, decretos y doctrina

Ley 819 de 2003

Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Decreto Nacional 4836 de 2011

Artículo 3º. Modifícase el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: "Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por



parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización. Parágrafo.

La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras”.

Ley 1551 de 2012

Artículo 18. Modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994, donde se adiciona el siguiente parágrafo que, prevé: “(...) Parágrafo 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley”. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Ley 1150 de 2007

Artículo 23. Modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.

De la Jurisprudencia

Sentencia C-738 de 2001

De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito de la Sentencia C-738 de 2001, “(...) Para la Corte, igual sucede con la



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 022/2021

norma bajo estudio, ya que, al reafirmar la competencia reglamentaria constitucional de los concejos municipales, no sólo presupone, sino que desarrolla su autonomía real. Así, a través de regímenes reglamentarios que no lesionen lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales aplicables, los concejos podrán decidir cómo ha de surtir el proceso de autorización, en los casos en que sea necesario de conformidad con los intereses locales (...)"

Sentencia 00987 del 1 de febrero de 2018, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado

Indicó que, conforme al artículo 27 del Código Civil, "*cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu*", y que al examinar la Ley 819 de 2003, es claro que esta norma reguló, en sus artículos 10 y 11, la posibilidad para la Nación de comprometer presupuestos futuros, con o sin apropiación en la vigencia en que se solicita su autorización, previo el cumplimiento de los requisitos allí dispuestos, y en su artículo 12, la posibilidad para las entidades territoriales de que éstas utilizaran las vigencias futuras ordinarias, es decir, aquellas que suponen la existencia de apropiación en la vigencia en que se solicitan.

Por lo anteriormente expuesto, conforme la suscripción del convenio No. 1093 del 2021, suscrito con el Instituto Nacional de Vías, y las obligaciones generadas del mismo, los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se cumplirán o ejecutaran en las vigencias 2021 y 2022, surgiendo la necesidad de realizar el respectivo trámite para la autorización de vigencias futuras en tiempo por parte de la Honorable Corporación político-administrativa que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y se autorice el compromiso y la contratación para ejecutar los compromisos presupuestales con vigencias futuras ordinarias en los términos por ella contemplados.

Sin otro particular,


LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
Alcalde

Elaboro:
Equipo Técnico Plan de Desarrollo
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Reviso:
Ana Marina Jaimés
Secretaría General y de Gobierno

Aprobo:
Luis Gonzalo
Alcalde Municipal



DE ACUERDO No. 022

(14 de octubre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 1093 DE 2021 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA-COLOMBIA RURAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN – ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 167 del Decreto 1333 de 1.986, Ley 41 de 1948, Ley 9 de 1.989, Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 014 de 2021 SE ADICIONO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EL Convenio No. 1093-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, firmado con INVIAS, objeto: Aunar Esfuerzos para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales productivos en el Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca-Colombia rural, por valor NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.300.000.000).

Que el estudio previo de oportunidad y conveniencia para la celebración de convenio interadministrativo No. 1093-2021 entre el instituto nacional de vías – envías y el municipio de puerto Rondón – Arauca, establece en la cláusula cuarta el plazo del convenio hasta el 31 DE JULIO DE 2022, a partir de la fecha de la orden de iniciación, la cual será impartida por el funcionario competente del Instituto Nacional de Vías, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, corresponde a los concejos “autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.

Que el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política Nacional que indica: “Las demás que la Constitución y la Ley le asignen”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 022/2021

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política Nacional, corresponde al Alcalde Municipal, "presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Que por mandato del artículo 345 de la Constitución Política Nacional no "podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, confirió medidas presupuestales especiales para ejecución de proyectos que sobrepasen una vigencia fiscal, al establecer que "las autorizaciones, para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Comfis Municipal o el órgano que haga sus veces".

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre el perfeccionamiento del contrato, modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así: "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto".

Que el artículo 1 del Decreto Nacional N° 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional N° 4836 de 2011, establece que "para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Comfis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie, la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

Que el plazo de ejecución contractual se encuentra previsto dentro del convenio No. 1093 del 2021, suscrito con el INVIAS y el mismo se encuentra establecido para ser ejecutado en las vigencias 2021 y 2022.

Que la autorización que se solicita al Concejo Municipal de Puerto Rondón, para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias, se requiere para la ejecución del



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 022/2021

proyecto atrás referido tendiente al cumplimiento del plan de Desarrollo "Construyendo Territorio" y requieren un período superior a la actual vigencia fiscal actual.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS - en reunión, aprobó la solicitud de autorización por parte del Alcalde al Honorable Concejo Municipal para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias que se asumen con Presupuesto de la vigencia fiscal 2021, con una apropiación presupuestal de la vigencia 2021 por valor NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.300.000.000), y cuya ejecución termina en el año 2022.

Que el parágrafo 1 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 dispone que "los proyectos de acuerdo a los que se refieren los numerales 2, 3, y 6, del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde".

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en el Parágrafo 4º dispuso: "De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley".

Que de acuerdo con la normatividad expuesta anteriormente y actuando en el marco de las competencias del orden municipal.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la vigencia futura ordinaria en tiempo para la ejecución del proyecto cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA-COLOMBIA RURAL** - convenio No. 1093 de 2021 Invias-Municipio de Puerto Rondón-Arauca, por valor **NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.300.000.000)**



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 022/2021

PROYECTO	VALOR TOTAL	VALOR A EJECUTAR 2021	VALOR A EJECUTAR VIGENCIA 2022	TIEMPO A EJECUTAR VIGENCIA 2021	TIEMPO A EJECUTAR VIGENCIA 2022
Convenio No. 1093-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, firmado con INVIAS, objeto: Aunar Esfuerzos para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de corredores rurales productivos en el Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca-Colombia rural	\$9.300.000,000	Inicio proceso contractual	\$9.300.000,000	Inicio proceso contractual.	De acuerdo a posibles imprevistos Hasta el 30 Diciembre de 2022.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón, Arauca, a los Catorce días del mes de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE, SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLEY YESID MEDINA
Presidente

INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA
Secretaria



**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON –
ARAUCA**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 022/2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 1093 DE 2021 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA-COLOMBIA RURAL", fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones ordinarias realizadas los días Nueve (09) y catorce (14) de octubre de 2021, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

Dado en puerto Rondón, Arauca, a los catorce (14) días de octubre de dos mil veintiuno (2021).


INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA
Secretaria General Concejo Municipal

CONSTANCIA

En la fecha pasa al despacho del Alcalde Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

14 de octubre de 2021


ARLEY YESID MEDINA
Presidente Concejo Municipal.